



**VISTO**, los Informes N° N°107-2021DPHI-JPA, del 25 de mayo del 2021, N°119-2021DPHI-JPA del 11 de junio de 2021, y Hoja de Elevación N° 000432-2021-DPHI/MC y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que están protegidos por el Estado. La ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio y fomenta la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional;

Que, por su parte, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. Asimismo, establece que el Estado promoverá la participación del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29565 señala que es función exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, entre otras, realizar acciones de protección, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; así como, cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el artículo 60 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, establece que toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, con la finalidad de normar la identificación, registro, inventario, declaración, defensa, protección, promoción, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y restitución, así como la propiedad y régimen legal, de los bienes integrantes del



Patrimonio Cultural de la Nación; en concordancia con las normas y principios establecidos en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el área de intervención ubicado en Av. General Manuel Vivanco, tramo comprendido desde la Av. Brasil hasta la avenida Antonio José de Sucre, distrito Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, es conformante de la Zona Monumental de Pueblo Libre, y la cuadra 9 de la Av. General Manuel Vivanco y la Plaza Bolívar se encuentran declaradas como Ambiente Urbano Monumental, declarada mediante la Resolución Directoral Nacional N° 573/INC de fecha 18 de abril del 2008;

Que, con expediente N° 2020-0088756, el señor Gabriel Alfredo Franco Flores, en calidad de Gerente de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, solicita la evaluación del proyecto denominado Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana a través de Pistas y veredas en la Avenida General Manuel Vivanco, tramo comprendido desde la Avenida Brasil hasta la Avenida Antonio José de Sucre, Pueblo Libre, distrito de Pueblo Libre, provincia de Lima, departamento de Lima. En atención al Oficio N° 758-2021-DPHI, el señor Stephen Yuri Haas del Carpio, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, mediante Expedientes N° 2021-0047388, presenta documentación complementaria a su solicitud;

Que, el acto administrativo que se emita resolviendo la solicitud del interesado, deberá cumplir con los elementos esenciales para su validez: competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; de conformidad con lo prescrito en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que tiene como funciones evaluar los proyectos de las edificaciones y/o sitios integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de las épocas colonial, republicana y contemporánea, y emitir informes conforme a su competencia; de conformidad con lo dispuesto en los numerales 54.16 y 54.17 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, mediante Informes N°107-2021DPHI-JPA, del 25 de mayo del 2021, N°119-2021DPHI-JPA del 11 de junio de 2021, y Hoja de Elevación N° 000432-2021-DPHI/MC, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble señala haber efectuado la evaluación de lo solicitado con expediente N° N°2020-0088756 y complementariamente con el expediente N° 2021-0047388, siendo que la propuesta comprende Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana a través de Pistas y veredas en la Avenida General Manuel Vivanco, tramo comprendido desde la Avenida Brasil hasta la Avenida Antonio José de Sucre, Pueblo Libre, Lima; involucrando los siguientes trabajos:

- Remodelación de calzada
- Remodelación de vereda
- Implementación de área verde
- Adquisición de mobiliario urbano.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

Que, los citados Informes citado indican que la propuesta corresponde a una intervención en el espacio público de la Zona Monumental de Pueblo Libre, por lo que se encuentra bajo los alcances del artículo 22° de la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisado en el artículo 28-A-1, incorporado mediante Decreto Supremo N 007-2020-MC (05 JUN 2020), siendo el Ministerio de Cultura el ente competente para autoriza este tipo de intervenciones. Asimismo, precisa en el Informe N°119-2021DPHI-JPA, que ha cumplido con la presentación de la documentación para sustentar el proyecto de Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana a través de Pistas y veredas en la Avenida General Manuel Vivanco, tramo comprendido desde la Avenida Brasil hasta la Avenida Antonio José de Sucre, Pueblo Libre, Lima, correspondientes al procedimiento regulado en el Artículo 28-A-1, del citado Reglamento, considerando documentos sucedáneos, toda vez que la intervención es puntual en el espacio público. Precisa que no se ha requerido inspección presencial por la magnitud del Proyecto, habiendo verificado la solicitud mediante el registro fotográfico adjunto, y las imágenes de Google maps;

Que, a manera de conclusión, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble considera de ejecución viable el proyecto que implicaría Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana a través de Pistas y veredas en la Avenida General Manuel Vivanco, tramo comprendido desde la Avenida Brasil hasta la Avenida Antonio José de Sucre, Pueblo Libre, Lima, que se encontraría enmarcada en la Ley 28296 y por ceñirse a la normativa vigente para bienes culturales inmuebles; por lo que considera autorizar la solicitud de autorización. Asimismo, que siendo el Ministerio de Cultura el organismo responsable de la supervisión de la ejecución de los proyectos que apruebe, en cumplimiento del artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 28296, se recomienda realizar las inspecciones técnicas necesarias de oficio a fin de efectuar el control y vigilancia del cumplimiento de los trabajos de intervención planteados;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 28-A-1.1 y 28-A-1.2 del precitado artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley 28296, artículo incorporado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la autorización sectorial para la ejecución de inversiones en espacios públicos vinculados a bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico, puede implicar o no intervención de mobiliario urbano y/o pintado;

Que, de la misma manera, conforme al numeral 52.10 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea que tiene la facultad expresamente determinada, dentro de su ámbito de competencia, para: aprobar y/o autorizar, según corresponda, las intervenciones en sus diferentes modalidades, y/o acciones que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en correspondencia con lo dispuesto en el numeral 28-A-1.2 del artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley 28296;

Que, con los resultados de la evaluación y opinión técnica efectuada por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, que concluye en la viabilidad del proyecto de Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana a través de Pistas y veredas en la Avenida General Manuel Vivanco, tramo comprendido desde la Avenida Brasil hasta la Avenida Antonio José de Sucre Pueblo Libre, del distrito de Pueblo Libre, provincia de Lima y departamento de Lima; que se encontraría enmarcada en la Ley 28296 y por ceñirse a la normativa vigente para bienes culturales inmuebles; corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural autorizar dichas obras;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

Que, mediante Informe N° 00090-2021-DGPC-JFC, de fecha 17 de junio del 2021, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, la Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Emitir la autorización sectorial para la ejecución del proyecto de Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana a través de Pistas y veredas en la Avenida General Manuel Vivanco, tramo comprendido desde la Avenida Brasil hasta la Avenida Antonio José de Sucre Pueblo Libre, del distrito de Pueblo Libre, provincia de Lima y departamento de Lima; presentado por el representante de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, con Expedientes N° 2020-0088756 y N° 2021-0047388, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución. La autorización sectorial tiene una vigencia de dieciocho (18) meses a efectos de iniciar su ejecución, el cual podrá ser ampliado por única vez por un plazo de seis (6) meses, a solicitud de parte.

**Artículo 2.-** Disponer que el representante de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre y/o el ejecutante de los trabajos autorizados con el artículo 1 de la presente Resolución, remita a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble el cronograma de la ejecución de dichos trabajos, antes de su inicio, para las acciones de control técnico que correspondan efectuar al desarrollo de dichas obras, por parte del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 28296.

**Artículo 3.-** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble para conocimiento y fines pertinentes; y a la Dirección de Control y Supervisión, órgano dependiente de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural para conocimiento.

**Artículo 4.-** Notificar la presente resolución al representante de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, para conocimiento y fines pertinentes, adjuntándose los siguientes planos visados: U-01 Ubicación, SA-01 Planta General – Situación actual, SA-02 Planta situación actual Av. Vivanco /s1, s2, SA-03 Planta situación actual Av. Vivanco /s3, SA-04 Planta situación actual Av. Vivanco/S4,S5, SA-05 Planta situación actual Av. Vivanco/S6, S7, SA-06 Planta situación actual Av. Vivanco /S8, DM-01 Planta demolición Av. Vivanco/S1, S2, DM-02 Planta demolición Av. Vivanco /S3, S4, IN-01 Planta Intervención elementos nuevos Av. Vivanco /S1, S2, IN-02 Planta intervención elementos nuevos Av. Vivanco /S3, S4, A-01 Planta General – Estado resultante, A-02 Planta estado resultante Av. Vivanco /S1, S2, A-03 Planta estado resultante Av. Vivanco /S3, A-04 Planta estado resultante Av. Vivanco /S4, S5, A-05 Planta Av. Vivanco propuesta /S6, S7, A-06 Planta Av. Vivanco propuesta – sector 8, D-01 Planta detalle de pisos y sardineles, D-02 planta – detalle de pisos y sardineles, D-03 Detalle de pisos y sardineles, D-04 Detalle de farola tipo imperial, D-



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

05 Detalle de farola ornamental de 3 globos, D-06 Detalle de luminaria menor para vía, D-07 Detalle de elementos de protección, D-08 Detalle de rampa vehicular, D-09 Detalle de tótem en ovalo de Av. Brasil, D-10 Detalle de busto de Bolívar, D-11 Detalle de Banca y tachos de basura, D-12 Detalle de señalización horizontal, E-01 Detalle estructural tótem, E-02 Detalle estructural Busto, IE-01 Alumbrado eléctrico Av. Vivanco – S1 y S2, IE-02 Alumbrado eléctrico Av. Vivanco – S3, IE-03 Alumbrado eléctrico Av. Vivanco – S4 y S5, IE-04 Alumbrado público Av. Vivanco S6 y S7, IE-05 Ovalo Brasil – sector 8, IE-06 Diagrama unifilar, IE-07 Detalle zanja y cortes.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**SHIRLEY YDA MOZO MERCADO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL